



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 068/2008

á, 07 de Abril de 2008

VISTOS:

El oficio "Secretaría General Of. 126/2007 de 21 de Febrero de 2008", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 12 de marzo de 2008, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999, remite para conocimiento y consideración del plenario del Concejo Municipal el **Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 16/2008** de 19 de febrero de 2008, sobre la prestación de Servicio "**Provisión de Pan para los Hospitales Municipales: Japones, de Niños, San Juan de Dios, de la Mujer y Oncológico de la ciudad de Santa de la Sierra**", con carácter recurrente para la gestión 2008 y el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el referido proceso de contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y el Empleo (ANPE), establecido en el Artículo 48 inciso a) y disposiciones siguientes del Decreto Supremo N° 29190, conforme al documento Base de contratación, siendo este proceso de carácter recurrente al haberse adjudicado en el último trimestre de la gestión 2007, conforme al Artículo 66 del referido Decreto Supremo, habiéndose publicado en el SICOES con Código CUCE: 07-1701-78218-2-1, para la "Provisión de Pan para los Hospitales Municipales: Japones, de Niños, San Juan de Dios, de la Mujer y Oncológico de la ciudad de Santa de la Sierra", el mismo que entre otros aspectos estipula un monto de Bs.23.210.00.- (Veintitrés Mil Doscientos Diez 00/100 Bolivianos) mensuales, un plazo que se computará desde la orden de proceder hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo la Unidad Solicitante la Dirección Municipal de Salud, dependiente del la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la modalidad ANPE, el Responsable del Proceso de Contratación para el Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación N° 0473/2007 de 31 de diciembre de 2007, adjudicó el contrato para la "Provisión de Pan para los Hospitales Municipales: Japones, de Niños, San Juan de Dios, de la Mujer y Oncológico de la ciudad de Santa de la Sierra" a la Empresa Panadería Victoria Ltda., representada legalmente por la Sra. Maria Nelly Sauto de Banzer.

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente se ha redactado el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 16/2008 de 19 de febrero de 2008, por el monto de Bs.23.210.00.- (Veintitrés Mil Doscientos Diez 00/100 Bolivianos), contrato que ha sido puesto a conocimiento y consideración del Concejo Municipal, para su respectiva firma por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, cursa el documento referente a la Certificación Presupuestaria N° 1122008 de fecha 19 de febrero de 2008, el cual entre otros aspectos tiene especificado los datos como: Clase de Gasto 3 – Bienes y Servicios, Fuente 41 – Transferencias TGN, Organismo 119 – TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, asimismo se refiere a la Categoría Programática 72, Proyecto 0000, Actividad 009, Objeto del Gasto 31130, describiéndolo para Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria y Otras Especificas, con un importe de Bs. 278.520.00.- (Doscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Veinte 00/100 Bolivianos), cuya certificación se encuentra suscrita y emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, según los documentos del citado proceso, la Empresa Panadería Victoria Ltda., como adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de "Provisión de Pan para los Hospitales Municipales: Japones, de Niños, San Juan de Dios, de la Mujer y Oncológico de la



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ciudad de Santa de la Sierra", ha cumplido con la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas en el Documento Base de Contrataciones.

Que, en el proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y el Empleo, se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el Modelo inmerso en el Documento Base de Contrataciones aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 07 de Abril de 2008, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 016/2008 de 19 de febrero de 2008, por el monto de Bs. 23.210.00.- (Veintitrés Mil Doscientos Diez 00/100 Bolivianos), mensuales, emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y el Empleo (ANPE), Código CUCE: CUCE: 07-1701-00-78218-2-1, para la prestación del Servicio de "Provisión de Pan para los Hospitales Municipales: Japones, de Niños, San Juan de Dios, de la Mujer y Oncológico de la ciudad de Santa de la Sierra", adjudicado a la Empresa Panadería Victoria Ltda., a suscribirse entre su representante legal la Sra. Maria Nelly Sauto Vaca de Banzer, el Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. Carlos Egüez Salvatierra y el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inc. d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines del control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Átoarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE